



El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que ha tenido a la vista

Resolución Administrativa

El Agustino, 07 NOV 2024

Visto el expediente Nº 050342-2024, y el Informe Nº 746-2024-APOB-UP-HNHU del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, se reconoce la Compensación por Tiempo de Servicio de Dionisia Alejandra ALZAMORA PERALTA;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Administrativa Nº 915-2024-HNHU-UP-APOB, de fecha 30 de setiembre de 2024, se cesó por límite de edad a doña Dionisia Alejandra ALZAMORA PERALTA, en el cargo de Técnico en Enfermería II Nivel STA, el 21 de setiembre de 2024;

Que, el ítem 4, numeral 6.2 del artículo 6º del Decreto de Urgencia Nº038-2019, señala que la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS), es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o servidor por el trabajo realizado, es considerado como ingreso por condiciones especiales que corresponde al servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo Nº276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, la Ley Nº 25224 modifica el inciso c) del artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y se establece que la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe del 50% de la Remuneración Principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o una Remuneración Principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, aprobado por Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, establece que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud, equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la Valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado, por cada año de servicio efectivamente prestado. En caso que la antigüedad de servicios efectivamente prestados sea menor a treinta y seis meses (36), se hace el cálculo de manera proporcional. El cálculo de la CTS del personal de salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente a dichos periodos. El pago del CTS se efectúa al momento del cese del personal de la salud;

Que, mediante Informe Nº 746-2024-APOB-UP-HNHU de fecha 31 de octubre de 2024 del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal, concluye en reconocer la compensación por tiempo de servicio a Dionisia Alejandra ALZAMORA PERALTA, en el cargo de Técnico en Enfermería II Nivel STA, nombrada con la Resolución Directoral Nº 0097-79-DS-P de fecha 22 de marzo de 1979, se nombró a partir del 01 de agosto de 1978, en el Área Hospitalaria Nº 3 La Victoria actualmente Hospital Nacional Hipólito Unanue, reconociendo CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS, UNO (01) MES Y VEINTE (20) DIAS de servicios prestados al estado, acreditando con la constancia de pagos de haberes del 01 de agosto de 1978 al 20 de setiembre de 2024;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, y la Ley Nº 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024 y la Resolución Ministerial Nº 001-2024/MINSA; y,

Con el visto bueno y con el Informe del Área de Pensiones y Otros Beneficios de la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la ex servidora doña **Dionisia Alejandra ALZAMORA PERALTA**, en el cargo de Técnico en Enfermería II Nivel STA (DNI N° 06195404), CUARENTA Y SEIS (46) AÑOS, UNO (01) MES Y VEINTE (20) DIAS de servicios prestados al estado hasta el 20 de setiembre de 2024.

Artículo 2º.- Reconocer a favor de **Dionisia Alejandra ALZAMORA PERALTA**, la suma de: **VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 94/100 SOLES (S/.27 740.94)** por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y como se detalla a continuación.

DECRETO LEGISLATIVO-CTS-	MONTOS (S/.)
Cálculo DL 1153 (10 A 09 M 20 D)	27 015.54
DL 276 (30 AÑOS TOPE MAXIMO)	725.40
TOTAL A PAGAR	27 740.94

Artículo 3º.- El pago de la Compensación por Tiempo de Servicio se otorga con la asignación de la Específica de Gasto 2.1.19.21 del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Artículo 4º.- El Área de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Personal es la encargada de dar cumplimiento a la presente resolución.

Artículo 5º.- Notificar la presente resolución a la interesada para conocimiento.

Regístrese y Comuníquese

 **MINISTERIO DE SALUD**
Hospital Nacional "Hipólito Unanue"

Abog. **MARCELO ROMERO ANTONIO ROMAN**
C.R.C. 64170
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

ARMR/JP
ZLL/Pensiones
DISTRIBUCION
Unidad Contabilidad
Unidad de Personal
Remuneraciones
Presupuesto
Área de Pensiones
Archivo